

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DEMANDANTE

M
SS

FLOR ALBA PARADA AVILA

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDADO:

ADRIANA OSPINA.

CS-TR

2014-0315

CUAD

X 1
2

Ramate
16/ Febrero /2023
10:00 AM
Inmueble



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PODER ESPECIAL

FLOR ALBA PARADA AVILA, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 24.221.709, actuando en mi propio nombre y representación, manifiesto a usted que mediante el presente escrito le confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al doctor CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.239.056, expedida en Bogotá con tarjeta profesional 93268 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la Sociedad que represento, inicie y lleve hasta su terminación un PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, en contra de:

ADRIANA CONSUELO OSPINA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la c.c. No.39.783.354.

Con el fin de obtener el pago contenido en los títulos valores, letras de cambio Numero 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18, cada una por valor de \$2.084.000.00 giradas por la demandada a favor de mi mandante.

Junto con los intereses y accesorios de ley correspondientes.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, solicitar y recibir y cobrar títulos judiciales a su nombre, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, interponer recursos, designar abogado suplente, interponer recursos, interponer acción de tutela, y en general para ejercer todas las facultades inherentes a todo mandato, conforme al Art. 70 del C. de P. C. Y con facultades expresas para: tachar testigos, tachar documentos y/o interponer incidente de tacha de falsedad y para disponer del derecho y conciliar o no conciliar conforme a la ley 446 de de 1998, ley 640 de 2001, los artículos el art. 101, 510, 430, 432, 434 y 439 de C.P.C., presentar demanda ejecutiva para el cobro de costas y agencias en derecho.

Sírvase señor juez reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,
Flor Alba parada Avila
FLOR ALBA PARADA AVILA
C. C. No. 24221709

Acepto,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.



NOTARIA 7a

CIRCULO DE BOGOTA

CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

SR JUEZ

fué presentado por: **PARADA AVILA FLOR ALBA** quien se identificó con: **C.C. No. 24221709** de **VIRACACHÁ**

y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA 7a

Flor Alba parada Avila

EL DECLARANTE



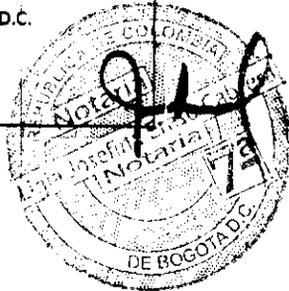
BOGOTA D.C. 30/04/2014 12:41:36.332758

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.



Func. o: LORENA



2

No. 01

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 2'084.000

SEÑOR(ES) Adriana Ospina

6 DE Noviembre DE 2012 SE SERVIRÁ(N) PAGAR SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE

EN Bogotá A LA ORDEN DE Flor Alba parada Avila

LA CANTIDAD DE dos millones ochenta y cuatro mil pesos

PESOS MONEDA LEGAL MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 0% Y MORA DEL 0% MENSUALES. TODAS

LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA

ACEPTACIÓN Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

ATENTAMENTE

Ciudad y Fecha: Bogotá 1 de septiembre 2012

Adriana Consuelo Ospina
39783-354

Ref. 5016 - Producto Plástico

No. 02

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 2'084.000

SEÑOR(ES) Adriana Ospina

26 DE Diciembre DE 2012 SE SERVIRÁ(N) PAGAR SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE

EN Bogotá A LA ORDEN DE Flor Alba parada Avila

LA CANTIDAD DE dos millones ochenta y cuatro mil pesos

PESOS MONEDA LEGAL MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 0% Y MORA DEL 0% MENSUALES. TODAS

LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA

ACEPTACIÓN Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

ATENTAMENTE

Ciudad y Fecha: Bogotá 1 septiembre 2012

Adriana Consuelo Ospina
39-783-354

Ref. 5016 - Producto Plástico

No. 03

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 2'084.000

SEÑOR(ES) Adriana Ospina

26 DE Enero DE 2013 SE SERVIRÁ(N) PAGAR SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE

EN Bogotá A LA ORDEN DE Flor Alba parada Avila

LA CANTIDAD DE dos millones ochenta y cuatro mil pesos

PESOS MONEDA LEGAL MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 0% Y MORA DEL 0% MENSUALES. TODAS

LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA

ACEPTACIÓN Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

ATENTAMENTE

Ciudad y Fecha: Bogotá 1 septiembre 2012

Adriana Consuelo Ospina
39-783-354

Ref. 5016 - Producto Plástico

No. 06 LETRA DE CAMBIO Por \$ 2'084.000
(SIN PROTESTO)

SEÑOR(ES) Adriana Ospina
EL 26 DE Abril DE 2013 SE SERVIRÁ(N) PAGAR SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE
EN Bogotá A LA ORDEN DE Flor Alba parada Ayila

LA CANTIDAD DE dos millones ochenta y cuatro mil pesos
PESOS MONEDA LEGAL MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 0% Y MORA DEL 0% MENSUALES. TODAS
LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA
ACEPTACIÓN Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

ATENTAMENTE

Ciudad y Fecha: Bogotá 1 septiembre 2012

Adriana Consuelo Ospina
39-783-354 Ref. 506 - Producto Dinero

No. 05 LETRA DE CAMBIO Por \$ 2'084.000
(SIN PROTESTO)

SEÑOR(ES) Adriana Ospina
EL 26 DE Marzo DE 2013 SE SERVIRÁ(N) PAGAR SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE
EN Bogotá A LA ORDEN DE Flor Alba parada Ayila

LA CANTIDAD DE dos millones ochenta y cuatro mil pesos
PESOS MONEDA LEGAL MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 0% Y MORA DEL 0% MENSUALES. TODAS
LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA
ACEPTACIÓN Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

ATENTAMENTE

Ciudad y Fecha: Bogotá 1 septiembre 2012

Adriana Consuelo Ospina
39-783-354 Ref. 506 - Producto Dinero

No. 04. LETRA DE CAMBIO Por \$ 2'084.000
(SIN PROTESTO)

SEÑOR(ES) Adriana Ospina
EL 26 DE Febrero DE 2013 SE SERVIRÁ(N) PAGAR SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE
EN Bogotá A LA ORDEN DE Flor Alba parada Ayila

LA CANTIDAD DE dos millones ochenta y cuatro mil pesos
PESOS MONEDA LEGAL MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 0% Y MORA DEL 0% MENSUALES. TODAS
LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA
ACEPTACIÓN Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

ATENTAMENTE

Ciudad y Fecha: Bogotá 1 septiembre 2012

Adriana Consuelo Ospina
39-783-354 Ref. 506 - Producto Dinero

No. 07

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 2'084.000

SEÑOR(ES) Adriana Ospina

EL 26 DE Mayo DE 2013 SE SERVIRÁ(N) PAGAR SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE

EN Bogotá A LA ORDEN DE Flor Alba parada Avila

LA CANTIDAD DE dos millones ochenta y cuatro mil pesos

PESOS MONEDA LEGAL MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 0 % Y MORA DEL 0 % MENSUALES. TODAS

LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

ATENTAMENTE

Ciudad y Fecha: Bogotá 1 septiembre 2012

Adriana Consuelo Ospina
39.783.354 Ref. 5016 - Producto Dinero

No. 09

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 2'084.000

SEÑOR(ES) Adriana Ospina

EL 26 DE Julio DE 2013 SE SERVIRÁ(N) PAGAR SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE

EN Bogotá A LA ORDEN DE Flor Alba parada Avila

LA CANTIDAD DE dos millones ochenta y cuatro mil pesos

PESOS MONEDA LEGAL MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 0 % Y MORA DEL 0 % MENSUALES. TODAS

LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

ATENTAMENTE

Ciudad y Fecha: Bogotá 1 septiembre 2012

Adriana Consuelo Ospina
39.783.354 Ref. 5016 - Producto Dinero

No. 08

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 2'084.000

SEÑOR(ES) Adriana Ospina

EL 26 DE Junio DE 2013 SE SERVIRÁ(N) PAGAR SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE

EN Bogotá A LA ORDEN DE Flor Alba parada Avila

LA CANTIDAD DE dos millones ochenta y cuatro mil pesos

PESOS MONEDA LEGAL MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 0 % Y MORA DEL 0 % MENSUALES. TODAS

LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

ATENTAMENTE

Ciudad y Fecha: Bogotá 1 septiembre 2012

Adriana Consuelo Ospina
39.783.354 Ref. 5016 - Producto Dinero

5

No. 12

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 2'084.000

SEÑOR(ES) Adriana Ospina

EL 26 DE octubre DE 20 13 SE SERVIRÁ(N) PAGAR SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE

EN Bogotá A LA ORDEN DE Flor Alba parada Avila

LA CANTIDAD DE dos millones ochenta y cuatro mil pesos

PESOS MONEDA LEGAL MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 0 % Y MORA DEL 0 % MENSUALES. TODAS

LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA

ACEPTACIÓN Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

ATENTAMENTE

Ciudad y Fecha: Bogotá 1 septiembre 2012

Adriana Consuelo Ospina
39.783.354.

Ref. SDB - Producto Dinero

No. 11

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 2'084.000

SEÑOR(ES) Adriana Ospina

EL 26 DE septiembre DE 20 13 SE SERVIRÁ(N) PAGAR SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE

EN Bogotá A LA ORDEN DE Flor Alba parada

LA CANTIDAD DE dos millones ochenta y cuatro mil pesos

PESOS MONEDA LEGAL MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 0 % Y MORA DEL 0 % MENSUALES. TODAS

LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA

ACEPTACIÓN Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

ATENTAMENTE

Ciudad y Fecha: Bogotá 1 septiembre 2012

Adriana Consuelo Ospina
39.783.354.

Ref. SDB - Producto Dinero

No. 10

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 2'084.000

SEÑOR(ES) Adriana Ospina

EL 26 DE Agosto DE 20 13 SE SERVIRÁ(N) PAGAR SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE

EN Bogotá A LA ORDEN DE Flor Alba parada Avila

LA CANTIDAD DE dos millones ochenta y cuatro mil pesos

PESOS MONEDA LEGAL MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 0 % Y MORA DEL 0 % MENSUALES. TODAS

LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA

ACEPTACIÓN Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

ATENTAMENTE

Ciudad y Fecha: Bogotá 1 septiembre 2012

Adriana Consuelo Ospina
39.783.354.

Ref. SDB - Producto Dinero

6

No. 15

LETRA DE CAMBIO

(SIN PROTESTO)

Por \$ 2'084.000

SEÑOR(ES) Adriana Ospina

EL 26 DE Enero DE 2014 SE SERVIRÁ(N) PAGAR SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE

EN Bogotá A LA ORDEN DE Flor Alba parada Avila

LA CANTIDAD DE dos millones ochenta y cuatro mil pesos

PESOS MONEDA LEGAL MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 0% Y MORA DEL 0% MENSUALES. TODAS

LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA

ACEPTACIÓN Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

ATENTAMENTE

Ciudad y Fecha: Bogotá 1 septiembre 2012

Adriana Consuelo Ospina
39.783.354.

Ref. S016 - Producto Dinero

No. 14

LETRA DE CAMBIO

(SIN PROTESTO)

Por \$ 2'084.000

SEÑOR(ES) Adriana Ospina

EL 26 DE Diciembre DE 2013 SE SERVIRÁ(N) PAGAR SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE

EN Bogotá A LA ORDEN DE Flor Alba parada Avila

LA CANTIDAD DE dos millones ochenta y cuatro mil pesos

PESOS MONEDA LEGAL MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 0% Y MORA DEL 0% MENSUALES. TODAS

LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA

ACEPTACIÓN Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

ATENTAMENTE

Ciudad y Fecha: Bogotá 1 septiembre 2012

Adriana Consuelo Ospina
39.783.354.

Ref. S016 - Producto Dinero

No. 13

LETRA DE CAMBIO

(SIN PROTESTO)

Por \$ 2'084.000

SEÑOR(ES) Adriana Ospina

EL 26 DE Noviembre DE 2013 SE SERVIRÁ(N) PAGAR SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE

EN Bogotá A LA ORDEN DE Flor Alba parada Avila

LA CANTIDAD DE dos millones ochenta y cuatro mil pesos

PESOS MONEDA LEGAL MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 0% Y MORA DEL 0% MENSUALES. TODAS

LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA

ACEPTACIÓN Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

ATENTAMENTE

Ciudad y Fecha: Bogotá 1 septiembre 2012

Adriana Consuelo Ospina
39.783.354.

Ref. S016 - Producto Dinero

7

No. 18

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 2'084.000

SEÑOR(ES) Adriana Ospina

EL 26 DE Abril DE 2014 SE SERVIRÁ(N) PAGAR SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE

EN Bogotá A LA ORDEN DE Flor Alba parada Avila

LA CANTIDAD DE dos millones ochenta y cuatro mil pesos

EN PESOS MONEDA LEGAL MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 0% Y MORA DEL 0% MENSUALES. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

ATENTAMENTE

Ciudad y Fecha: Bogotá 1 septiembre 2012

Adriana Consuelo Ospina
39-783-354. Ref. 508 - Producto Dinero

No. 17

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 2'084.000

SEÑOR(ES) Adriana Ospina

EL 26 DE Marzo DE 2014 SE SERVIRÁ(N) PAGAR SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE

EN Bogotá A LA ORDEN DE Flor Alba parada Avila

LA CANTIDAD DE dos millones ochenta y cuatro mil pesos

EN PESOS MONEDA LEGAL MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 0% Y MORA DEL 0% MENSUALES. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

ATENTAMENTE

Ciudad y Fecha: Bogotá 1 septiembre 2012

Adriana Consuelo Ospina
39-783-354. Ref. 508 - Producto Dinero

No. 16

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 2'084.000

SEÑOR(ES) Adriana Ospina

EL 26 DE Febrero DE 2014 SE SERVIRÁ(N) PAGAR SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE

EN Bogotá A LA ORDEN DE Flor Alba parada Avila

LA CANTIDAD DE dos millones ochenta y cuatro mil pesos

EN PESOS MONEDA LEGAL MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 0% Y MORA DEL 0% MENSUALES. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

ATENTAMENTE

Ciudad y Fecha: Bogotá 1 septiembre 2012

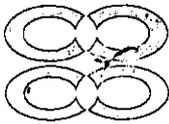
Adriana Consuelo Ospina
39-783-354. Ref. 508 - Producto Dinero



01

* 1 4 0 2 2 0 3 0 7 *

8



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE MAYO DE 2014 HORA 12:38:11

R041726346

PAGINA: 1 de 1

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : OSPINA ADRIANA CONSUELO

C.C. : 39783354

N.I.T. : 39783354-3 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02158287 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 5 NO. 190A-39

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : SECRETOSDEMIANDAR@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 5 NO. 190A-39

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: SECRETOSDEMIANDAR@GMAIL.COM

** ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION **

** SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA **

** Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2013 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR
SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE ABRIL DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$2,900,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8730 ACTIVIDADES DE ATENCION EN INSTITUCIONES
PARA EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES Y/O DISCAPACITADAS. 8299 OTRAS
ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.. HOMOLOGADO(S)
VERSION 4 AC.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : HOGAR GERIATRICO SECRETOS DE MI ANDAR

DIRECCION COMERCIAL : CR 47 A NO. 114A-07

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 02158292 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE ABRIL DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGÚN CASO * * *

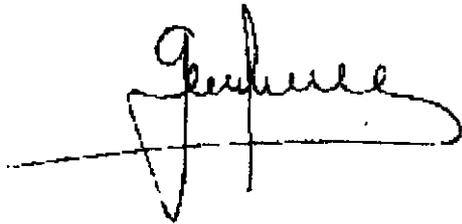
INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 15 DE NOVIEMBRE DE 2011
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE
SEPTIEMBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,200

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





Señor
 JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
 E. S. D.

DE FLOR ALBA PARADA AVILA
 CONTRA ADRIANA OSPINA
 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 79239056 expedida en Bogotá con tarjeta profesional 93268 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de FLOR ALBA PARADA AVILA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 24221709 con domicilio en esta ciudad, comparezco ante su Despacho con el fin de manifestar que mediante el presente escrito presento Demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía contra:

ADRIANA OSPINA, mayor de edad, identificado con la C C 39.783.354, con domicilio en esta ciudad.

PRETENSIONES

Solicito al señor Juez, librar mandamiento ejecutivo de pago contra el demandado ADRIANA OSPINA y a favor de mi mandante FLOR ALBA PARADA AVILA por las siguientes sumas:

PRETENSION No.	VALOR	Representada En El TITULO LETRA DE CAMBIO No. :	DE FECHA	VENCIMIENTO	a) Interés moratorio hasta que se verifique el pago total de las obligaciones; liquidados a la tasa máxima permitida, certificada por la Superintendencia financiera de conformidad con lo establecido por el art. 884 del C. de Co. <u>Desde el día siguiente al vencimiento del plazo, esto es desde el:</u>
1.	\$2.084.000	01	01/09/2012	26/11/2012	27/11/2012
2.	\$2.084.000	02	01/09/2012	26/12/2012	27/12/2012
3.	\$2.084.000	03	01/09/2012	26/01/2013	27/01/2013
4.	\$2.084.000	04	01/09/2012	26/02/2013	27/02/2013
5.	\$2.084.000	05	01/09/2012	26/03/2013	27/03/2013
6.	\$2.084.000	06	01/09/2012	26/04/2013	27/04/2013
7.	\$2.084.000	07	01/09/2012	26/05/2013	27/05/2013
8.	\$2.084.000	08	01/09/2012	26/06/2013	27/06/2013

9.	\$2.084.000	09	01/09/2012	26/07/2013	27/07/2013
10.	\$2.084.000	10	01/09/2012	26/08/2013	27/08/2013
11.	\$2.084.000	11	01/09/2012	26/09/2013	27/09/2013
12.	\$2.084.000	12	01/09/2012	26/10/2013	27/10/2013
13.	\$2.084.000	13	01/09/2012	26/11/2013	27/11/2013
14.	\$2.084.000	14	01/09/2012	26/12/2013	27/12/2013
15.	\$2.084.000	15	01/09/2012	26/01/2014	27/01/2014
16.	\$2.084.000	16	01/09/2012	26/02/2014	27/02/2014
17.	\$2.084.000	17	01/09/2012	26/03/2014	27/03/2014
18.	\$2.084.000	18	01/09/2012	26/04/2014	27/04/2014
TOTAL	\$ 37.512.000.00				

19.

Se condene al demandado al pago de costas y agencias en derecho que se generen con ocasión a esta acción judicial.

HECHOS

ADRIANA OSPINA, adquirió obligaciones patrimoniales con **FLOR ALBA PARADA AVILA** por concepto de venta de acciones en una sociedad comercial, la demandada como medio de pago le giro y acepto a favor de mi mandante los títulos valor letra de cambio abajo citados, para ser pagados en las fechas y por los valores vistos en cada título valor, una vez fue cumplido el plazo para su pago no fueron sufragados por la deudora, a saber:

ITEM No.		LETRA DE CAMBIO No. :	DE FECHA	VENCIMIENTO
1.	\$2.084.000	01	01/09/2012	26/11/2012
2.	\$2.084.000	02	01/09/2012	26/12/2012
3.	\$2.084.000	03	01/09/2012	26/01/2013
4.	\$2.084.000	04	01/09/2012	26/02/2013
5.	\$2.084.000	05	01/09/2012	26/03/2013
6.	\$2.084.000	06	01/09/2012	26/04/2013
7.	\$2.084.000	07	01/09/2012	26/05/2013
8.	\$2.084.000	08	01/09/2012	26/06/2013
9.	\$2.084.000	09	01/09/2012	26/07/2013
10.	\$2.084.000	10	01/09/2012	26/08/2013
11.	\$2.084.000	11	01/09/2012	26/09/2013
12.	\$2.084.000	12	01/09/2012	26/10/2013
13.	\$2.084.000	13	01/09/2012	26/11/2013
14.	\$2.084.000	14	01/09/2012	26/12/2013
15.	\$2.084.000	15	01/09/2012	26/01/2014
16.	\$2.084.000	16	01/09/2012	26/02/2014

17.	\$2.084.000	17	01/09/2012	26/03/2014
18.	\$2.084.000	18	01/09/2012	26/04/2014

19. A los citados títulos valor, la demandada no ha realizado abonos a capital ni a intereses, por lo tanto, el valor adeudado a la fecha de la presentación de esta demanda es el visto en cada título valor.

20. El plazo se halla vencido y la demandada no ha pagado el capital, ni los intereses moratorios, de los 18 títulos valores – letras de cambio aquí reclamados pese a los requerimientos verbales y amistosos realizados por mi mandante.

21. La demandada ha incumplido lo convenido en cuanto al pago de los 18 títulos valores - objeto de las pretensiones primera a diez y ocho y sus respectivos intereses y emolumentos.

22. Los 18 títulos valores – letra de cambio, demandados reúnen las exigencias para ser considerados títulos valor por ende prestan mérito ejecutivo, se presumen auténticos y de los mismos se determina la obligación con las características de que tratan los artículos 671, 676 del código de comercio, art. 4 del decreto 3327 de 2009, el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, esto es: obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

El suscrito se encuentra facultado para iniciar el presente Proceso Ejecutivo de conformidad con el poder que me fuera otorgado por mi mandante, el cual fue aceptado por el aquí firmante.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, se acepten, tengan, aprecien, y valoren como tales las siguientes, a favor de mí representado, **en consecuencia allego:**

Original de 18 letras de cambio, de la 1 a la número 18 emitidas todas el día 1 de septiembre de 2012 y cuyo vencimiento inicia con la primera el día 26 de noviembre de 2012 y así sucesivamente cada mes vence la que sigue hasta la última No. 18 con fecha de vencimiento 26/04/2014.

DERECHO:

Son aplicables los Artículos 488 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el art. 82 al 84, 422, 424 al 447 del C.G.P. Artículos 619, 621, 731, 772, 774, 779 del Código de Comercio y demás normas concordantes y pertinentes.

TRAMITE

El proceso debe seguir el previsto para los procesos ejecutivos singulares de **MENOR** Cuantía, previsto en el libro tercero título XXVII, capítulo II del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el C.G.P.

COMPETENCIA:

Es usted competente señor juez para conocer del presente proceso, conforme a lo establecido en el art. 18 del C.G.P. por tratarse de un proceso de menor cuantía y en virtud de que el domicilio de uno del demandado es Bogotá – Cundinamarca.

CUANTIA:

También es usted competente señor juez, en razón a la cuantía de acuerdo con lo previsto en el numeral 1º del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el art. 18 del C.G.P. por ser el valor de la suma de las pretensiones a la fecha de la presentación de esta demanda, es mayor a 41 e inferior a 150 SMMLV.

ANEXOS:

Acompaño los siguientes documentos:

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas de este libelo demandatorio.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus correspondientes anexos para el traslado al demandado.
4. Poder para actuar.

AUTORIZACION

Autorizo a MARISOL ORTEGA GARCIA, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 52338429 expedida en Bogotá con tarjeta profesional 141272 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que pueda conocer y examinar el expediente derivado de la presente demanda, quedando igualmente facultada para retirar demandas y anexos, Despachos Comisorios y Oficios; sacar y solicitar copias e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir y para que en caso de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 85 del C.P.C., la doctora Ortega proceda al retiro de la demanda y anexos.

NOTIFICACIONES:

El demandado:

ADRIANA OSPINA, las recibirá en la carrera 5 No. 190 A 39 de la ciudad de BOGOTA, correo electrónico, se desconoce.

El demandante,

FLOR ALBA PARADA AVILA las recibe en la carrera 4 No. 189 08 de esta ciudad, correo electrónico. no posee.

El suscrito Apoderado,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, las recibirá en la secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la carera 8 no. 12 c 35 of. 408 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico byoabogados@hotmail.com

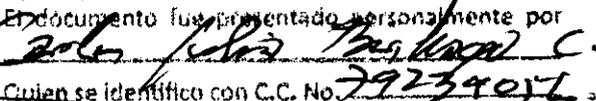
Respetuosamente,


CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79239056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LOCALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por


Cuien se identificó con C.C. No. 79239056

T. P. No. 93268 Bogotá, D.C. 22 MAY 2014

Responsable Centro de Servicios



13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 02/May/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

9926

पुस्तक
 GRUPO
 SECUENCIA: 9128
 REPARTIDO AL DESPACHO:

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA
 FECHA DE REPARTO: 02/05/2014 04:02:19p.m.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>PARTE:</u>
24221709	FLOR ALBA PARADA AVILA		01
79239056	CARLOS JULIO BUITRAGO		03
	LESMES		

OBSERVACIONES: 18 LETRAS

KY30KEL1105

FUNCIONARIO DE REPARTO

osanchea

REPARTO105
 1050000000

v. 2.

पुस्तक

Oscar Sanchez Ariza



Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá Distrito Capital

14

HOJA DE RADICACIÓN:

Tomo No. 040
 Folio No. 077
 Radicación 315
 Fecha Rad. 2014

Pasa al Despacho hoy _____, informando a la Señora Juez que la anterior demanda presenta los anexos que ha continuación se relacionan:

- Memorial Poder, Sí No _____
- Presentación personal, Sí _____ No _____
- Endoso _____
- (propiedad, procuración) _____
- Título valor Sí No _____
- Cheque (s) _____
- Letra (s) 18
- Pagare (s) _____
- Factura (s) cambiaria (s) _____
- Escritura pública _____
- Contrato arrendamiento _____
- Contrato de Leasing _____
- Contrato de prenda _____
- Certificación de Deuda _____
- Providencia judicial _____
- Resolución de la S. de M. _____
- Copia de la demanda para el archivo Sí No _____
- Copia de la demanda para los Traslados Sí No _____
- Solicitud de Medidas Cautelares Sí No _____
- Certificado de intereses Superbancaria Sí _____ No _____
- Tabla U. V. R. Sí _____ No _____

Certificado Existencia y Representación Legal

- Parte actora Sí _____ No _____
- Parte Demandada Sí _____ No _____
- Certificado de tradición Sí _____ No _____
- Resolución Externa 14/2000 Sí _____ No _____
- Reliquidación Crédito Sí _____ No _____
- ACTA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Sí _____ No _____

OBSERVACIONES: _____

Indira Granadillo R
 INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
 SECRETARIO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Ocho (08) de Mayo del año dos mil catorce (2014).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2014 – 00315.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 671 y s. s. del Código de Comercio, en armonía con los artículos 75 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil y como quiera que de los títulos aportados se desprende la existencia de una obligación expresa, clara, exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 488, 497 y 498 ibídem,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA a favor de la señora FLOR ALBA PARADA AVILA y en contra de la señora ADRIANA OSPINA, por las siguientes sumas de dinero contenidas en los títulos valores (Letras de Cambio) aportadas como base de la ejecución:

1.	<u>Letra de Cambio No.</u>	<u>Valor Capital adeudado.</u>	<u>Fecha de Creación.</u>	<u>Fecha de Vencimiento.</u>
1.01.	01	\$ 2.084.000.00	01 – 09 – 2012	26 – 11 – 2012
1.02.	02	\$ 2.084.000.00	01 – 09 – 2012	26 – 12 – 2012
1.03.	03	\$ 2.084.000.00	01 – 09 – 2012	26 – 01 – 2013
1.04.	04	\$ 2.084.000.00	01 – 09 – 2012	26 – 02 – 2013
1.05.	05	\$ 2.084.000.00	01 – 09 – 2012	26 – 03 – 2013
1.06.	06	\$ 2.084.000.00	01 – 09 – 2012	26 – 04 – 2013
1.07.	07	\$ 2.084.000.00	01 – 09 – 2012	26 – 05 – 2013
1.08.	08	\$ 2.084.000.00	01 – 09 – 2012	26 – 06 – 2013
1.09.	09	\$ 2.084.000.00	01 – 09 – 2012	26 – 07 – 2013
1.10.	10	\$ 2.084.000.00	01 – 09 – 2012	26 – 08 – 2013
1.11.	11	\$ 2.084.000.00	01 – 09 – 2012	26 – 09 – 2013
1.12.	12	\$ 2.084.000.00	01 – 09 – 2012	26 – 10 – 2013
1.13.	13	\$ 2.084.000.00	01 – 09 – 2012	26 – 11 – 2013
1.14.	14	\$ 2.084.000.00	01 – 09 – 2012	26 – 12 – 2013
1.15.	15	\$ 2.084.000.00	01 – 09 – 2012	26 – 01 – 2014
1.16.	16	\$ 2.084.000.00	01 – 09 – 2012	26 – 02 – 2014
1.17.	17	\$ 2.084.000.00	01 – 09 – 2012	26 – 03 – 2014
1.18.	18	\$ 2.084.000.00	01 – 09 – 2012	26 – 04 – 2014

1.19. Más los intereses moratorios causados sobre las sumas de dinero relacionadas en los numerales precedentes, a las tasas máximas que certifique la Superintendencia Financiera al tenor de lo normado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en cada periodo en mora, sin que en ningún momento supere el límite de usura conforme a lo normado por el artículo 305 del Código Penal, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de las obligaciones contenidas en los títulos base de la ejecución y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.-

2. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, ó en su defecto cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez
(2)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 060
HOY 12 MAY 2018

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA



Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

[Empty box for No. Consecutivo]

No. Consecutivo

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrea 10 No. 14 33 piso 7 BOGOTÁ
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señora
ADRIANA OSPINA
CARRERA 5 No. 190 A 39
BOGOTÁ

Fecha:

08 JUL 2014

Servicio postal
autorizado

No. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia
2014/315	EJECUTIVO SINGULAR	dd/mm/aa 08/05/2014

DEMANDANTE

DEMANDADO

FLOR ALBA PARADA AVILA

ADRIANA OSPINA

Sírvase comparecer a este despecho de inmediato o dentro de los (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia señalada, y proferida dentro del proceso de la referencia.

Empleado Responsable,

Parte Interesada,

Nombre y Apellido

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
T.P. 93268 C.S.J.
C.C. 79.239.056 de Bogotá

Firma

Firma

Carrera 8 no. 12 c 35 of. 408 tel. 2835703 cel. 312 3 79 66 70
BTA.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



EXPRESSERVICES
ADMINISTRACION DE PROCESOS POSTALES ESPECIALES
CARLOS BUITRAGO

ROTULO PARA
COPIA PARA
COTEJAR

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

22 JUL 2014

EXPRESSERVICES
SERVICIOS DE COMUNICACIONES
1616

916-
INDICACIONES
SERVICIOS



www.expressservicesltda.com
 CALLE 63 B NO. 23-25 TEL. 3429939 BOGOTA COLOMBIA
 scliente@expressservicesltda.com



119552482

LICENCIA MINCOMUNICACIONES 1616 NIT.900.280.994-0

FECHA DE RECOLECCION

22	07	2014
----	----	------

ORIGEN

BOGOTA

DESTINO

BOGOTA

FECHA DE ENTREGA

NOMBRE: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCION: CARRERA 10 No 14 33 PISO 7

NOMBRE: ADRIANA OSPINA

DIRECCION: CARRERA 5 No. 190 A 39

PESO GRAMOS

PESO KILOS

PESO VERIFICADO

PESO VOLUMEN

VALOR DECLARADO

\$7.000

RECIBIDO A CONFORMIDAD POR:

2 Pisos
 Fachada. Paríete
 Puerta Cafes

CONTENIDO CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 315 C.P.C.

CLIENTE INCUMPLIO CITA

REHUSADO

DIRECCION NO EXISTE

SE TRASLADO

NADIE PARA RECIBIR

DESTINATARIO DESCONOCIDO

OTROS

AGENTE AUTORIZADO

CARLOS BUITRAGO

INTENTOS DE ENTREGA

1RA VISITA	2DA VISITA	3ER VISITA
DD MM AA	DD MM AA	DD MM AA

REMITENTE DESTINATARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAAI3-9962,9984 y 9991 de 2013
Calle 15 No. 10-61 Piso 1



CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-025-2011-00230-00 de PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA contra LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA.

En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien mueble (garaje) debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se llegó aviso de remate de los bienes objeto del remate.

ELIANA GRACIELA DAZA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Señor(a)
JUEZ 14 Civil Municipal - 1/ BOGOTA
E. S. D.

26330 7-OCT-'14 9:19
JUZG 14 CIVIL M.PAL.

PROCESO DE CONTRA Ejecutivo singular
FLOR ALBA PARADA AVILA



LICENCIA MINCOMUNICACIONES 1616 NIT.900.280.994-0



DOCUMENTO NO ENTREGADO

REMITENTE

nombre: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

direccion: CARRERA 10 14 - 33 PISO 7

DESTINATARIO

destinatario: ADRIANA OSPINA

direccion: CARRERA 5 190 A 39

ciudad: BOGOTA

INFORMACION DEL DOCUMENTO

contenido: TACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART 315 C.P.C

DATOS DE DEVOLUCION

Motivo: TRASLADO DE DESTINATARIO

Fecha de intento de entrega: 23 DE JULIO DE 2014

Observacion

LA PERSONA Y/O LA EMPRESA A NOTIFICAR NO RESIDE Y/O NO LABORA EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE

CERTIFICACION



FECHA DE EXPEDICION: 29 DE JULIO DE 2014

FIRMA AUTORIZADA
LA FIRMA DIGITALIZADA QUE APARECE EN ESTA CERTIFICACION GOZA DE PLENA VALIDEZ. ESTA CERTIFICACION NO REQUIERE DE SELLO.

AV. JIMENEZ 9-20 L. 108
TEL. 3429939
BOGOTA COLOMBIA
www.expreservicesltda.com



Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

[Empty box for No. Consecutivo]

No. Consecutivo

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrea 10 No. 14 33 piso 7 BOGOTÁ
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señora
ADRIANA OSPINA
secretosdemiandar@gmail.com
Tel. 899 11 57
KR 47A 114A - 07
BOGOTÁ

Fecha:
17 OCT 2014

Servicio postal autorizado

No. de radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de Providencia

2014/315

EJECUTIVO SINGULAR

dd/mm/aa
08/MAY/2014

DEMANDANTE

DEMANDADO

FLOR ALBA PARADA AVILA

ADRIANA OSPINA

Sírvase comparecer a este despecho de inmediato o dentro de los (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia señalada, y proferida dentro del proceso de la referencia.

Empleado Responsable,

Parte Interesada,

Nombre y Apellido

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
T.P. 93268 C.S.J.
C.C. 79.239.056 de Bogotá

Firma

Firma

Carrera 8 no. 12 c 35 of. 408 tel. 2835703
Cel. 312 3 79 66 70 BTA.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable.



ltd express

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10219529

CITATORIO
Radicado No. **2014-315**
EJECUTIVO SINGULAR

Handwritten mark

CERTIFICAMOS

Que el día **23** de **OCTUBRE** del año **2014** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **ADRIANA OSPINA**
Demandante: **FLOR ALBA PARADA AVILA**
Demandados: **ADRIANA OSPINA**

En la siguiente dirección **KR 47 A N° 114 A. 07 DE BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

SI

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011 y Registro Postal 0256 Fecha Recolección		ltd express NIT: 900.014.549-7		CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11 Tels.: 284 2519 - 243 3398 Bogotá - Colombia		Guía Número  0010219529	
Remitente: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		Día de entrega: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9		Hora de entrega: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12		<input type="checkbox"/> am <input type="checkbox"/> pm	
<input checked="" type="checkbox"/> 315 <input type="checkbox"/> 320 RAD N° 2014-315		Destinatario: ADRIANA OSPINA.					
Dice contener: <input type="checkbox"/> Demanda <input type="checkbox"/> Auto admisorio <input type="checkbox"/> Mandamiento de Pago		Dirección: KR 47A No 114-A-07 Ciudad: BOGOTA D.C.					
Enviado Por: CARLOS JULIO BUITRAGO		Recibido Por: ALVARO SEQUERA		C.C: 17122182		Entregado <input type="checkbox"/> Rechazado <input type="checkbox"/> Dir. no Existe <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dir. Incompleta <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/>	
Punto de Recepción: STELLA CANGREJO D Valor: \$7.500.00		Fecha: OCT. 23/14					

se expide el presente certificado el día **24** de **OCTUBRE** del año **2014** en **Bogota D.C.**

Cordialmente

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME MACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19

1/ Kra 10 14 - 33 PISO 7

Señor(a)
Secretario(a)
JUEZ 14 Civil Municipal - 1/ BOGOTA
E. S. D.

26868 16-JAN-15 9:54
JUZG 14 CIVIL M.PAL.

PROCESO Ejecutivo singular.
DE FLOR ALBA PARADA AVILA.
CONTRA ADRIANA OSPINA
RADICADO 2014 - 315. (11001400301420140031500.)

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi condición de apoderado de la parte activa, de conformidad con el artículo 29 de la ley 794 de 2003, respetuosamente allego original y copias cotejadas y selladas por la empresa de servicio postal ITD EXPRESS, acompañadas de constancias expedidas por dicha empresa, sobre:

1. Citatorio 315 – Guía No 0010219529
Su entrega a Alvro Seguera, en la dirección del citatorio, quien informo que: **ADRIANA OSPINA**. si reside en el domicilio indicado, para efectos de ser incorporadas al expediente.

Respetuosamente le solicito se sirva dar aplicación al artículo 32 de la ley 794 de 2003 y elaborar el citatorio del art. 320 para efectos de notificación POR AVISO al demandado.

Respetuosamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

Allego: 320 elaborado



Acuerdo 2255 de 2003
NA-01



No. Consecutivo

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 14 Civil Municipal DE BOGOTÁ
Kra 10 14 - 33 piso 7

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señores

ADRIANA OSPINA

Kr 47A 114A - 07
Bogotá

Fecha:

20 ENE /2015

Servicio postal autorizado

No. de radicación del proceso

2014 - 00315

Naturaleza del proceso

Ejecutivo singular

Fecha de Providencia

dd/mmm/aaaa

08/MAY/2014

DEMANDANTE
FLOR ALBA PARADA AVILA

DEMANDADOS
ADRIANA OSPINA

Por intermedio de este aviso le notifico la (S) providencia (S) de la referencia, donde se:

Proferió mandamiento de pago

Admitió la demanda

Ordenó citarlo

Dispuso admitir cesión de crédito

Proferida en el indicado proceso. Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de LA FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el termino respectivo de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda Auto corrige mandamiento de pago
Mandamiento de pago Auto admisorio
Otra cual _____

Empleado Responsable

Parte Interesada,

Nombre y Apellido

Firma

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

T.P. 93268 C.S.J. C.C. 79239056 de Bogotá

Cra 8 No. 12C - 35 Of. 408

Tel. 2835703 Cel. 3123796670

CJB

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

20-ene-15
Metro.
Autorizado
Alejandro Alcaraz
1018470291

26

INGRESA AL DESPACHO HOY **20 DE ENERO DE 2015** CON EL
FIN DE DAR TRAMITE A LOS MEMORIALES QUE OBRA A
FOLIO 20 C1 Y F.18 C.2 .

SIRVASE PROVEER.-



INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

22

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Enero del año dos mil quince (2015).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2014 – 00315.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito que obra a folio 20 del presente cuaderno, el Despacho,

DISPONE:

El memorial en mención junto con los anexos allí enunciados, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Igualmente la dirección aportada en el citado memorial, téngase en cuenta para efectos de diligencias de notificación a la demandada ADRIANA OSPINA, acorde a lo normado por el artículo 75, numeral 11° del Código de Procedimiento Civil, en armonía con los artículos 315 y 320 ibídem.-

La parte actora y su apoderada judicial procedan de conformidad.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez
(2)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 2
HOY 24 ene 2015

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

111 y Registro Postal 0256



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



0010229944

Receptor
D

AC015

JZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Día de entrega

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
 am
 pm

395 820 RAD N° 2014-00315

Destinatario ADRIANA OSPINA

Dice contener Demanda Autoadmisorio Mandamiento de Pago

Dirección KR 47A 114A 47

Enviado Por CARLOS JULIO SUZUAGA Tel: 0

Recibido Por: Ciudad: BOGOTÁ

Punto de Recepción: Luz Stella Cangrejo Diaz Valor: 7.500

C.C. Tel: Fecha: Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido
FZ TRASLADO

PRM RA DE I NER...

FIRMA



Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10229944

29

AVISO

Radicado No. **2014-00315**
EJECUTIVO SINGULAR

SE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día **24** de **FEBRERO** del año **2015** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
Notificado: **ADRIANA OSPINA**
Demandante: **FLOR ALBA PARADA AVILA**
Demandados: **ADRIANA OSPINA**

En la siguiente dirección **KR 47 A N° 114 A- 07 DE BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO LABORA EN ESTA DIRECCION**

Se expide el presente certificado el día **25** de **FEBRERO** del año **2015** en Bogotá D.C.

Cordialmente

NIT - 900 014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19

es. No. 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



0010229944

D M A

emitente: MUNICIPAL

Día de entrega
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am
 pm

Handwritten signature

315 320 RAD N°

Destinatario

Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección

Ciudad:

Enviado Por Tel:

Recibido Por:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

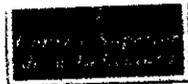
Punto de Recepción: Valor:

C.C
Tel:

Fecha:

CLIENTE

FECHA	PROCESO	SOLICITUD
13/09/2022	65-2018-884	ORDEN DEL DEPACHO ACTA DE AUDIENCIA 09/09/2022



Acuerdo 2255 de 2003
NA-01



No. Consecutivo

31

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 14 Civil Municipal DE BOGOTA
Kra 10 14 - 33 piso 7

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señores

ADRIANA OSPINA

Kr 47A 114A - 07
Bogotá

Fecha:

20/ENE/2015

Servicio postal autorizado

No. de radicación del proceso

2014 - 00315

Naturaleza del proceso

Ejecutivo singular

Fecha de Providencia

dd/mmm/aaaa

08/MAY/2014

DEMANDANTE
FLOR ALBA PARADA AVILA

DEMANDADOS
ADRIANA OSPINA

Por intermedio de este aviso le notifico la (S) providencia (S) de la referencia, donde se:

Proferió mandamiento de pago

Admitió la demanda

Ordenó citarlo

Dispuso admitir cesión de crédito

Proferida en el indicado proceso. Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de LA FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el termino respectivo de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda Auto corrige mandamiento de pago
Mandamiento de pago Auto admisorio
Otra cual _____

Empleado Responsable

Parte Interesada,

Nombre y Apellido

Firma

[Handwritten signature]

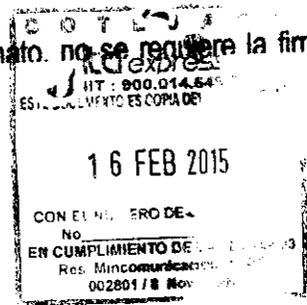
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

T.P. 93268 C.S.J. C.C. 79239056 de Bogotá
Of. 8 No. 12C - 35 Of. 408
Tel. 2835703 Cel. 3123796670

CJB

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del



32

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

DE FLOR ALBA PARADA AVILA
CONTRA ADRIANA OSPINA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 79239056 expedida en Bogotá con tarjeta profesional 93268 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de FLOR ALBA PARADA AVILA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 24221709 con domicilio en esta ciudad, comparezco ante su Despacho con el fin de manifestar que mediante el presente escrito presento Demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía contra:

ADRIANA OSPINA, mayor de edad, identificado con la C C 39.783.354, con domicilio en esta ciudad.

PRETENSIONES

Solicito al señor Juez, librar mandamiento ejecutivo de pago contra el demandado ADRIANA OSPINA y a favor de mi mandante FLOR ALBA PARADA AVILA por las siguientes sumas:

PRETENSIO N No.	POR CAPITAL	Representada En El TITULO VALOR LETRA DE CAMBIO No. :	DE FECHA	VENCIMIENTO	a) Interés moratorio hasta que se verifique el pago total de las obligaciones liquidados a la tasa máxima permitida, certificada por la Superintendencia financiera de conformidad con lo establecido por el art. 884 del C. de Co. Desde el día siguiente al vencimiento del plazo, esto es desde el:
1.	\$2.084.000		01/09/2012	26/11/2012	27/11/2012
2.	\$2.084.000		01/09/2012	26/12/2012	27/12/2012
3.	\$2.084.000		01/09/2012	26/01/2013	27/01/2013
4.	\$2.084.000		01/09/2012	26/02/2013	27/02/2013
5.	\$2.084.000		01/09/2012	26/03/2013	27/03/2013
6.	\$2.084.000		01/09/2012	26/04/2013	27/04/2013
7.	\$2.084.000		01/09/2012	26/05/2013	27/05/2013
8.	\$2.084.000		01/09/2012	26/06/2013	27/06/2013
9.	\$2.084.000		01/09/2012	26/07/2013	27/07/2013
10.	\$2.084.000		01/09/2012	26/08/2013	27/08/2013

BOGOTÁ
 11 de FEB 2015
 CON EL N.º 10 DE LA LEY 196
 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2012
 POR LA QUE SE MODIFICÓ EL
 ARTÍCULO 884 DEL CÓDIGO DE
 COMERCIO

33

11.	\$2.084.000	11	01/09/2012	26/09/2013	27/09/2013
12.	\$2.084.000	12	01/09/2012	26/10/2013	27/10/2013
13.	\$2.084.000	13	01/09/2012	26/11/2013	27/11/2013
14.	\$2.084.000	14	01/09/2012	26/12/2013	27/12/2013
15.	\$2.084.000	15	01/09/2012	26/01/2014	27/01/2014
16.	\$2.084.000	16	01/09/2012	26/02/2014	27/02/2014
17.	\$2.084.000	17	01/09/2012	26/03/2014	27/03/2014
18.	\$2.084.000	18	01/09/2012	26/04/2014	27/04/2014
TOTAL					\$ 37.512.000.00

19.

Se condene al demandado al pago de costas y agencias en derecho que se generen con ocasión a esta acción judicial.

HECHOS

ADRIANA OSPINA, adquirió obligaciones patrimoniales con FLOR ALBA PARADA AVILA por concepto de venta de acciones en una sociedad comercial, la demandada como medio de pago le giro y acepto a favor de mi mandante los títulos valor letra de cambio abajo citados, para ser pagados en las fechas y por los valores vistos en cada título valor, una vez fue cumplido el plazo para su pago no fueron sufragados por la deudora, a saber:

ITEM No.	POR CAPITAL	LETRA DE CAMBIO No. :	DE FECHA	VENCIMIENTO
1.	\$2.084.000	01	01/09/2012	26/11/2012
2.	\$2.084.000	02	01/09/2012	26/12/2012
3.	\$2.084.000	03	01/09/2012	26/01/2013
4.	\$2.084.000	04	01/09/2012	26/02/2013
5.	\$2.084.000	05	01/09/2012	26/03/2013
6.	\$2.084.000	06	01/09/2012	26/04/2013
7.	\$2.084.000	07	01/09/2012	26/05/2013
8.	\$2.084.000	08	01/09/2012	26/06/2013
9.	\$2.084.000	09	01/09/2012	26/07/2013
10.	\$2.084.000	10	01/09/2012	26/08/2013
11.	\$2.084.000	11	01/09/2012	26/09/2013
12.	\$2.084.000	12	01/09/2012	26/10/2013
13.	\$2.084.000	13	01/09/2012	26/11/2013
14.	\$2.084.000	14	01/09/2012	26/12/2013
15.	\$2.084.000	15	01/09/2012	26/01/2014
16.	\$2.084.000	16	01/09/2012	26/02/2014
17.	\$2.084.000	17	01/09/2012	26/03/2014
18.	\$2.084.000	18	01/09/2012	26/04/2014

16 FEB 2015
 CON EL N.º DE CONTINUADO
 No.
 EN CUMPLIMIENTO DE

19. A los citados títulos valor, la demandada no ha realizado abonos a Capital ni a intereses, por lo tanto, el valor adeudado a la fecha de la presentación de esta demanda es el visto en cada título valor.

33

Autorizo a MARISOL ORTEGA GARCIA, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 52338429 expedida en Bogotá con tarjeta profesional 141272 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que pueda conocer y examinar el expediente derivado de la presente demanda, quedando igualmente facultada para retirar demandas y anexos, Despachos Comisorios y Oficios; sacar y solicitar copias e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir y para que en caso de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 85 del C.P.C., la doctora Ortega proceda al retiro de la demanda y anexos.

NOTIFICACIONES:

El demandado:

ADRIANA OSPINA, las recibirá en la carrera 5 No. 190 A 39 de la ciudad de BOGOTA, correo electronico, se desconoce.

El demandante,

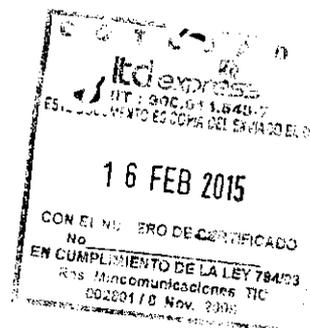
FLOR ALBA PARADA AVILA las recibe en la carrera 4 No. 189 08 de esta ciudad, correo electronico, no posee.

El suscrito Apoderado,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, las recibirá en la secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la carera 8 no. 12 c 35 of. 408 de la ciudad de Bogotá. Correo electronico byoabogados@hotmail.com

Respetuosamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79239056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bohota D. C., Ocho (08) de Mayo del año dos mil catorce (2014).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2014 - 00315.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 671 y s. s. del Código de Comercio, en armonía con los artículos 15 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, con sujeción que de los títulos aportados se desprende la existencia de una obligación expresa, clara, exigible y a cargo de la parte demandada, en la cual se acordó con lo dispuesto por los artículos 488, 490 y 495 del C.C.

RESUMEN

Librar mandamiento de pago por la suma de pesos CUATRO MIL CINCO SINGULAR DE MENOR CEANHYA S.A. en contra de la señora ALBA PARADA AVILA en contra de la señora ALBA PARADA AVILA por las siguientes sumas de dinero contenidas en los títulos y en las Letras de Cambio aportadas como base de la reclamación.

N.	Letras de Cambio N.	Valor Capital	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento
1.01	01	\$ 2.084.000,00	01-09-2012	26-11-2012
1.02	02	\$ 2.084.000,00	01-09-2012	26-12-2012
1.03	03	\$ 2.084.000,00	01-09-2012	26-01-2013
1.04	04	\$ 2.084.000,00	01-09-2012	26-02-2013
1.05	05	\$ 2.084.000,00	01-09-2012	26-03-2013
1.06	06	\$ 2.084.000,00	01-09-2012	26-04-2013
1.07	07	\$ 2.084.000,00	01-09-2012	26-05-2013
1.08	08	\$ 2.084.000,00	01-09-2012	26-06-2013
1.09	09	\$ 2.084.000,00	01-09-2012	26-07-2013
1.10	10	\$ 2.084.000,00	01-09-2012	26-08-2013
1.11	11	\$ 2.084.000,00	01-09-2012	26-09-2013
1.12	12	\$ 2.084.000,00	01-09-2012	26-10-2013
1.13	13	\$ 2.084.000,00	01-09-2012	26-11-2013
1.14	14	\$ 2.084.000,00	01-09-2012	26-12-2013
1.15	15	\$ 2.084.000,00	01-09-2012	26-01-2014
1.16	16	\$ 2.084.000,00	01-09-2012	26-02-2014
1.17	17	\$ 2.084.000,00	01-09-2012	26-03-2014
1.18	18	\$ 2.084.000,00	01-09-2012	26-04-2014

expres
IT: 900.014.645
REPRODUCIDO EN COPIA DEL EX.
16 FEB 2015
CON EL VALOR DE CERTIF.
REPRODUCIDO EN COPIA DEL EX.
COMUNICACIONES T
16 Nov. 2006

16 37

19. Más los intereses moratorios causados sobre las sumas de dinero relacionadas en los numerales precedentes, a las tasas máximas que certifique la Superintendencia Financiera al tenor de lo normado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en cada periodo en mora, sin que en ningún momento supere el límite de usura conforme a lo normado por el artículo 305 del Código Penal, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de las obligaciones contenidas en los títulos base de la ejecución y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.-

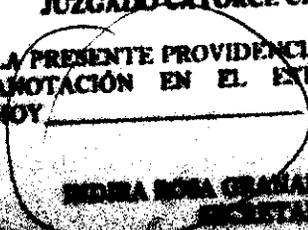
2. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, ó en su defecto cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. CARLOS JULIO BUTRAGO LESMES, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez
(2)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
AJOTACIÓN EN EL ESTADO N° 069
HOY

LIDIA ROSA GRANADILLO BORADO
SECRETARIA

RECIBIDO
NIT: 900014648-7
ESTO ES UN DOCUMENTO EN COPIA DEL ORIGINAL
16 FEB 2015
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
00260170 Nov. 2006

Señor(a)
JUEZ 14 Civil Municipal - 1/ BOGOTA
E. S. D.

JUEZ 14 CIVIL M. P. S.
11/10/15
93268 11-NPR-15 10:38

PROCESO Ejecutivo singular
DE FLOR ALBA PARADA AVILA
CONTRA ADRIANA OSPINA.
RADICADO 2014 - 315.

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso del epígrafe, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me permito allegar a su despacho citatorio que trata el art. 320 del C.P.C. con devolución Negativa " **la persona a notificar YA no labora en la dirección**" en (9 folios)

En consecuencia, a partir de la fecha deberá notificarse a la demandada a la siguiente dirección:

TRANSVERSAL 5 B No. 189 11 de Bogotá. Lugar de residencia

Carrera 6 A No. 188 08 de Bogotá .Lugar de trabajo.

Del señor Juez respetuosamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

ANEXO 9 FOLIOS ORIGINALES



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Ejecutiva del Poder Público
Juzgado Catorce Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____

CON EL ANTERIOR COMICORIO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO
RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSIGNATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA REVISAR Y VENCIDOS Y ANEXOS _____

CON ANTERIOR SILENCIO AL LEGADO FUERA DE TERMINOS _____

UNA VEZ CONSENTIDO LO HABERADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LOS EFECTOS DE _____

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROSENCIA _____

SECRETARIA, _____



Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

39



No. Consecutivo

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrea 10 No. 14 33 piso 7 BOGOTÁ
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señora
ADRIANA OSPINA
secretosdemiandar@gmail.com
Tel. 899 11 57
Carrera 6 A No. 188 08
Bogotá D.C.

Fecha:
09 MAR 2014

Servicio postal
autorizado

No. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia
2014/315	EJECUTIVO SINGULAR	dd/mm/aa 08/MAY/2014

DEMANDANTE

DEMANDADO

FLOR ALBA PARADA AVILA

ADRIANA OSPINA

Sírvase comparecer a este despecho de inmediato o dentro de los (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia señalada, y proferida dentro del proceso de la referencia.

Empleado Responsable,

Parte Interesada,

Nombre y Apellido

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
T.P. 93268 C.S.J.
C.C. 79.239.056 de Bogotá

Firma

Firma

Carrera 8 no. 12 c 35 of. 408 tel. 2835703 cel. 312 3 79 66 70
BTA.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato se requiere la firma del empleado responsable.



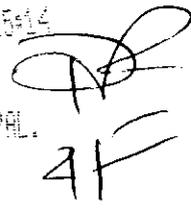
42

Señor(a)
Secretario(a)
JUEZ 14 Civil Municipal - 1/ BOGOTA.
E. S. D.

PROCESO Ejecutivo singular
DE FLOR ALBA PARADA AVILA
CONTRA ADRIANA OSPINA
RADICADO 2014 - 315

28752 18-APP-15 15:14

JUZG 14 CIVIL M. PAL.



Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente me permito:

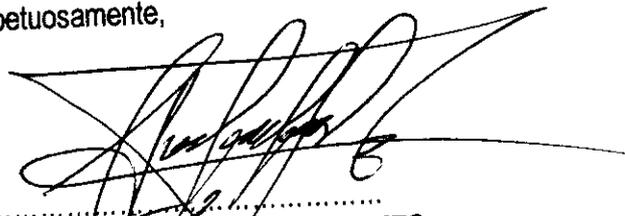
1. Allegar citación de 315 NEGATIVA del demandado **ADRIANA OSPINA**, toda vez que fue devuelto del citatorio en la dirección: carrera 6ª 188 08 Guía ITD con certificación: El destinatario ya no labora en esta dirección

Siendo esta la dirección aportada como de notificación por la parte actora.

2. Informar a su despacho que a partir de la fecha de radicación del presente escrito, la dirección de notificaciones de la demanda **ADRIANA OSPINA**, es:

**Carrera 2 No. 8 - 60 Camellón Principal 1234
Anapoima - Cundinamarca.**

Respetuosamente,



CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93.268 del C. S. de la J.
CJB

5


 Municipio de Bogotá
 Concejo Municipal
 Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano
 de Bogotá

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANTE

HOY 20 ABR 2015

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ OFICIO _____
 CON EL ANTERIOR COMISORIO _____
 VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
 EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO _____
 RESPECTIVO _____
 EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
 COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____
 CON ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TÉRMINOS _____
 UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTES DE _____
 DE ORDEN PARA LO PERTINENTE _____
 HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

SECRETARIA, [Signature]

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Abril del año dos mil quince (2015).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2014 – 00315.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en los escritos que obran a folios 38 y 42 del presente cuaderno, el Despacho,

DISPONE:

Agregar a los autos los escritos en mención junto con los anexos allí enunciados y éstos téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Igualmente las direcciones aportadas por la parte actora (folios 38 y 42 – 1), ténganse en cuenta para efectos de diligencias de notificación a la demandada ADRIANA OSPINA, acorde a lo normado por el artículo 75, numeral 11° del Código de Procedimiento Civil, en armonía con los artículos 315 y 320 ibídem.-

La parte actora y su apoderado judicial procedan de conformidad.-

NOTIFIQUESE,



OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
 Juez
 (5)

<p>JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>049</u></p> <p>HOY <u>27</u> / <u>ABRIL</u> / <u>2015</u></p> <p>INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO SECRETARIA</p>



República de Colombia
Departamento del Poder Público
Municipio de Bogotá D.C.
Oficina de Planeación y Desarrollo

19 MAR 2015

Asunto: [Illegible]

[Illegible]

Observaciones:

El (a) Secretario (a).

[Handwritten signature]

JULIO CESAR MORALES M.
ABOGADO

99
619

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF. : Proceso EJECUTIVO No. 2014-0315
FLOR ALBA PARADA AVILA C/. ADRIANA CONSUELO

OSPINA

PODER ESPECIAL

ADRIANA CONSUELO OSPINA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39'783.354 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en este Distrito Capital, obrando en nombre propio, muy respetuosamente manifiesto a Usted Señor Juez: Confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor JULIO CESAR MORALES MUÑOZ, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'202.867 expedida en Bogotá, con domicilio en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 30.490 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ante su Despacho me represente dentro del proceso de la referencia.

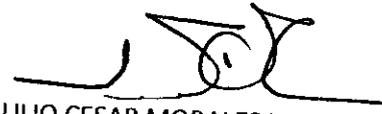
El apoderado MORALES MUÑOZ, además de las facultades expresamente señaladas en el Art.70 del C. de P.C. y el artículo 77 del Código General del Proceso, está facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, y reasumir el presente mandato. En especial está facultado para notificarse de la demanda.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería al apoderado dentro de los términos y para los efectos del presente contrato.

Atentamente,


ADRIANA CONSUELO OSPINA
C.C. 39'783.354 de Bogotá

ACEPTO:


JULIO CESAR MORALES M.
C.C. 19'202.867 Bogotá
T. P. 30.490 C.S.J.


JUN 17 15:41:04 2014

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

En la Notaría Única del Circuito de Anapoima (Cund.)

compareció: Adriana Consuelo Osana

quien exhibió la C.C. No. 39.783-354

expedida en: Bogotá D.C. y declaró

que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.



Adriana Osana

Firma autógrafa del declarante

Anapoima: 30 MAY 2015

EL NOTARIO ÚNICO DE ANAPOIMA (CUND.)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION



DE BOGOTÁ
Hoy 17 JUN 2015

Compareció Julio Cesar Morales Muñoz

Quien exhibió la C.C. No. 19.202-867

de Bogotá D.C. T.P. 30490

y declaró que el contenido del presente documento fue impreso o copiado y suya.

Compareciente
Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 20 Civil Municipal de Descongestión

Al despacho del juez 17 JUN 2015

Observaciones:

ende de Cuenta

El/la Secretario (a)

48

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
(Código 110014003720 – Acuerdos PSAA15- 10335 y 10336 de 2015)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil quince (2015).

REF. RAD. N° 2014-0315.

Se avoca el conocimiento de este proceso cuyo Juzgado de origen es el 14 Civil Municipal de Bogotá.

Se reconoce como apoderado judicial de la demandada Adriana Consuelo Ospina al abogado Julio César Morales M. en los términos del poder conferido.

En razón de lo anterior, la mencionada ejecutada queda notificada por conducta concluyente a partir de ésta providencia de todas las decisiones que se han dictado en este asunto.

Se requiere a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de abril de 2015 (fl. 17 cd. 3).

Notifíquese,
ALD


CLAUDIA LILIANA LÓPEZ CASTAÑO
Juez
(2)

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE .DESCONGESTIÓN	
HOY, <u>21 JUL 2015</u>	SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>110</u>	
PATRICIA BOHÓRQUEZ FLECHAS SECRETARÍA	

FB
AS

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF. : Proceso EJECUTIVO No. 2014-0315
FLOR ALBA PARADA AVILA C/. ADRIANA CONSUELO OSPINA

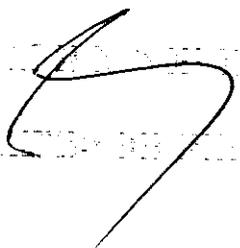
RENUNCIA - PODER

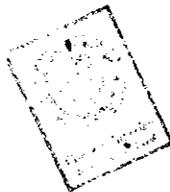
JULIO CESAR MORALES MUÑOZ, de condiciones civiles conocidas en autos, en calidad de apoderado de la demandada ADRIANA CONSUELO OSPINA dentro del *proceso ejecutivo*, de la referencia, muy respetuosamente manifiesto a Usted Señor Juez: *renuncio al poder* conferido por la Señora demandada, toda vez que me incumplió con el contrato de servicios profesionales suscrito con ella; igualmente la demandada ADRIANA CONSUELO OSPINA, ha sido desleal en la relación cliente abogado.

El suscrito abogado, ha cumplido cabalmente con las obligaciones pactadas en la defensa técnica y conforme con el contrato de servicios profesionales suscrito entre ambas partes.

Del Señor Juez, Atentamente,


JULIO CESAR MORALES M.
T. P. 30.490 C. S. J.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito Veinte Cuatro Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

INGRESO AL DESPACHO 29 JUL 2015

Al despacho del señor (e) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

12

CLL 19 13A 12 PISO 10

UCONAL

Señor(a)
JUEZ 20 Civil MUNICIPAL DE DESCONGESTION - 1/ BOGOTA
E. S. D.

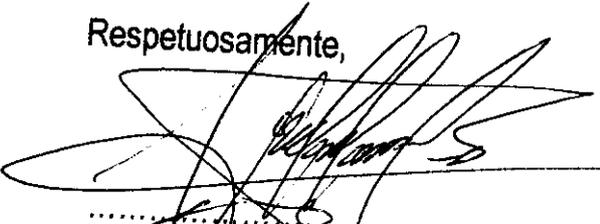
PROCESO Ejecutivo singular
DE FLOR ALBA PARADA AVILA
CONTRA ADRIANA OSPINA.

RADICADO 2014 - 315 (JUZ14CMPAL 11001400301420140031500).

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO, apoderado de la parte activa, respetuosamente me permito solicitarle se sirva dar el **impulso procesal** respectivo toda vez que el expediente se encuentra al **despacho** desde ya hace **DOS (2) MESES**, desde el 24 de julio de 2015.

Respetuosamente,


.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79.239056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

CJB

IF

COPIA

1. Consejo Superior de la Judicatura – Administrativa
2. PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION - PROCURADOR DELEGADO EN LO CIVIL – PETICION VIGILANCIA ESPECIAL



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinti Cuatro Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

REGRESO AL DESPACHO
30 SEP 2015

Al despacho del señor (a) ~~_____~~

Observaciones:

Dando cuenta

El (a) Secretario (a).

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
(Código 110014003720 – Acuerdos PSAA15- 10336 y 10377 de 2015)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015).

REF. RAD. N° 2014-0315.

Previamente a disponer sobre la renuncia al poder que antecede, quien la presenta efectúe presentación personal al escrito que la contiene.

En relación con lo peticionado en el anterior escrito, estése a lo aquí resuelto.

Notifíquese,
ALD

CLAUDIA LILIANA LÓPEZ CASTAÑO

Juez

(2)

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
HOY, <u>01 OCT. 2015</u>	SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>157</u> .	
<i>[Firma]</i>	
PATRICIA BOHÓRQUEZ FLECHAS SECRETARIA	



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala IV de lo Contencioso Administrativo

Al despacho del ...

[Handwritten signature]
 10 NOV 2015

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

50

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

17 MAR. 2016

Ref. 2014-0315

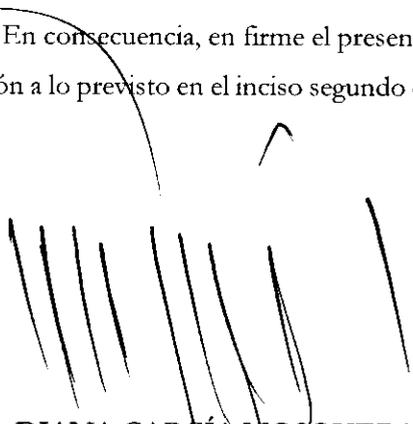
Encontrándose las diligencias al despacho para resolver lo pertinente, se dispone:

PRIMERO.- AVOCAR conocimiento, en el estado que se encuentre, del Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía promovido por FLOR ALBA PARADA AVILA contra ADRIANA OSPINA.

SEGUNDO.- Revisada la actuación, encuentra el despacho que a la demandada ADRIANA OSPINA, se le notificó del auto de mandamiento de pago mediante la modalidad de conducta concluyente de que trata el artículo 330 del C. de P. Civil, sin embargo dentro del término legal de traslado no propuso excepciones de mérito, tendientes a enervar las pretensiones del actor, como tampoco cancelo la obligación.

TERCERO.- En consecuencia, en firme el presente auto regresen las diligencias al despacho a fin de dar aplicación a lo previsto en el inciso segundo del artículo 440 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. _____	hoy 18 MAR 2016
La Secretaria,	
	 PATRICIA TOVAR GUZMÁN

ome

51

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 JUL 2016

REF: 2014-0315

Encontrándose las diligencias al despacho para resolver lo pertinente, se dispone:

AVOCAR conocimiento, en el estado que se encuentre, del Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía promovido por FLOR ALBA PARADA AVÍLA contra ADRIANA OSPINA.

De otra parte, procede el Despacho a tomar la decisión que corresponda en esta ejecución en relación con las pretensiones de la demanda principal y la acumulada, una vez agotadas las etapas procesales correspondientes y en virtud de no observarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

I. ANTECEDENTES.

La demandante FLOR ALBA PARADA AVÍLA, actuando por conducto de apoderado judicial debidamente constituido, promovió demanda ejecutiva singular de menor cuantía en contra de ADRIANA OSPINA, tendiente a obtener coercitivamente la satisfacción de las obligaciones contenidas en las letras de cambio aportadas con la demanda de la referencia a folios 2-7 de este cuaderno, por concepto del capital, por los intereses moratorios, y la condena en costas procesales a la parte demandada.

Por reunir la demanda los requisitos legales, el Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Bogotá, mediante providencia de fecha ocho (8) de mayo de dos mil catorce (2014), libró mandamiento ejecutivo, disponiendo en tal proveído la notificación personal a la parte demandada de dicho auto (FLS. 15-16 C. 1).

De otra parte, por reunir la demanda acumulada los requisitos legales, el Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Bogotá, mediante providencia de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil quince (2015), libró mandamiento ejecutivo en la demanda acumulada, disponiendo en tal proveído la notificación la parte demandada de dicho auto conjuntamente con la ejecución principal, y emplazar a todos los que tengan crédito con títulos de ejecución en contra de la demandada para que comparecieran a hacerlos valer mediante la acumulación de las demandas (FLS. 17-18 C. 3).

Surtido el emplazamiento en debida forma, y vencido el término concedido por el artículo 540 del C. de P. Civil, no se hicieron presentes acreedores interesados.

La notificación se surtió en debida forma con la demandada ADRIANA OSPINA, por conducta concluyente de que trata el artículo 330 del C. de P. Civil, quien dentro del término de traslado de la demanda no se pronunció sobre los hechos de la demanda, no propuso excepciones, ni canceló la obligación; por lo tanto resulta oportuno tomar la decisión que

corresponda con arreglo a lo previsto en el inciso 2º del Art. 440 del C. General del Proceso.

II. CONSIDERACIONES:

Se advierte en primer lugar que los presupuestos procesales, es decir, aquellos requisitos que ineludiblemente deben estar presentes en toda relación jurídico procesal, para predicar válidamente formado un proceso, como demanda en forma, capacidad jurídica y procesal de las partes y competencia del Juez, se hallan presentes en el caso estudiado y ello permite poner fin al debate mediante auto que ordene llevar adelante la ejecución.

Respecto de los documentos aportados como base de la presente acción ejecutiva y que fundamenta las pretensiones contenidas en el libelo demandatorio, cumple con los requisitos, en primer lugar, establecidos en el artículo 621 del Código de Comercio, esto es: 1º) La mención del derecho que en él se incorpora, y, 2º) La firma de quien lo crea, y en segundo lugar, las exigencias del artículo 422 del C. General del Proceso. Así pues, de las letras de cambio adosadas con la demanda principal y la acumulada, es posible derivar los efectos propios de la acción cambiaria; lo cual impone proferir auto que ordene llevar adelante la ejecución en la forma señalada en el inciso 2º del Art. 440 del mismo ordenamiento.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ,**

III. RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma señalada en el auto de mandamiento de pago de la ejecución principal, y la ejecución acumulada en contra de **ADRIANA OSPINA** y a favor de **FLOR ALBA PARADA AVILA**.

SEGUNDO.- DISPONER el remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague el crédito y las costas al acreedor. Previo secuestro y avalúo de estos.

TERCERO.- PRACTICAR conjuntamente la liquidación del crédito y las costas, en los términos de que trata el Art. 446 del C. General del Proceso.

CUARTO.- CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas causadas, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.500.000.00. Por secretaría practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>57</u> hoy	
<u>14 JUL. 2010</u>	
El Secretario,	PATRICIA TOVAR GUZMÁN

cmc

14

503 9019

1f

52

Señor(a) JUEZ(A) 14 Civil Municipal de Ejecución

E. S. D.

REF: Ejecutivo

DEMANDANTE Flor Alba Parada

DEMANDADO Adriana Ospina

RAD. 2014-315-14

Respetado Doctor(a):

MARISOL ORTEGA GARCIA, persona mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte Demandante en el caso de la referencia, a Usted, manifiesto que SUSTITUYO el PODER ESPECIAL al doctor CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79239056 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 93268 del C. S. de la J.

El apoderado sustituto queda revestido de las mismas facultades, según lo establecido en el Artículo, 77 del C.G.P., y, el suscrito me reservo la facultad de reasumir en cualquier momento.

Sírvase Señor Juez, conceder personería adjetiva a la Abogada Sustituta de conformidad a lo de Ley.

Atentamente,

Acepto,

[Signature]
MARISOL ORTEGA GARCÍA
T.P. 141276 C.S.J.
C.C. 52.338.429 de Bogotá

[Signature]
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93.268 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente
Quien se identifico con C.C. No. 52.338.429
T.P. No. 141276 Bogotá

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente
Quien se identifico con C.C. No. 79.239.056
T.P. No. 93268



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

23 ENE 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Bohigas & Bohigas
ABOGADOS
Calle 100 No. 100-100 Bogotá, Colombia
Tel: 2835703 / Cel: 312 379 66 70 / Cel: 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com

Señor(a)
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTA.
E. S. D.

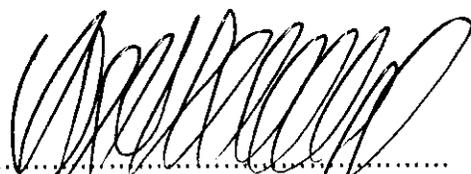
PROCESO EJECUTIVO
DE FLOR ALBA PARADA AVILA
CONTRA ADRIANA OSPINA
RADICADO 2014 - 315 (11001400301420140031500)

Juzgado
OF. EJECUCION DE SENTENCIAS
3F-1000
2014-2019-61-14
85100 28-333-1.3.1076

Respetado(a) Doctor(a):

MARISOL ORTEGA GARCIA, en calidad de apoderado de la parte actora, conforme al artículo 446 del CGP, allego liquidación de crédito.

Del señor(a) Juez(a) respetuosamente,



.....
MARISOL ORTEGA GARCIA
C. C. No. 52.338.429 de Bogotá.
T. P. No. 141276 del C. S. de la J.
MOG

LIQUIDACION CREDITO PROCESO EJECUTIVO - JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

DE DTE FLOR ALBA PARADA AMLA C.C
 VS DDO ADRIANA CONSUELO OSPINA C.C
 RADICADO 2014 - 0315 11001400301420140031500. 39.783.354

RESOLUCION	DESDE	HASTA	Interes Anual Bancario Corriente	Interes Anual Moratorio	Interes Mensual Moratorio	TITULO	SUBTOTAL CAPITAL	TOTAL CAPITAL ACUMULADO	DIAS	INTERES C/TE	INTERES MORA	FECHA DE ABONO	DE VALOR	DISTRIBUCION DE ABONOS A CAPITAL	DISTRIBUCION DE ABONOS A INTERESES	SALDO INTERES CIE + MORA
1528/12	27-nov-12	26-dic-12	20.89%	31.34%	2.61%	Letra de Cambio 01	\$ 2.084.000	\$ 2.084.000	29	\$ 0	\$ 52.605					\$ 52.605
1528/12	27-dic-12	31-dic-12	20.89%	31.34%	2.61%	Letra de Cambio 02	\$ 2.084.000	\$ 4.168.000	5	\$ 0	\$ 18.139					\$ 70.744
2200/12	01-ene-13	26-ene-13	20.75%	31.13%	2.59%			\$ 4.168.000	26	\$ 0	\$ 93.693					\$ 164.437
2200/12	27-ene-13	26-feb-13	20.75%	31.13%	2.59%	Letra de Cambio 03	\$ 2.084.000	\$ 6.252.000	31	\$ 0	\$ 167.567					\$ 332.004
2200/12	27-feb-13	26-mar-13	20.75%	31.13%	2.59%	Letra de Cambio 04	\$ 2.084.000	\$ 8.336.000	28	\$ 0	\$ 201.801					\$ 533.804
2200/12	27-mar-13	31-mar-13	20.75%	31.13%	2.59%	Letra de Cambio 05	\$ 2.084.000	\$ 10.420.000	5	\$ 0	\$ 45.045					\$ 578.849
0605/13	01-abr-13	26-abr-13	20.83%	31.25%	2.60%	Letra de Cambio 06	\$ 2.084.000	\$ 10.420.000	26	\$ 0	\$ 235.136					\$ 813.985
0605/13	27-abr-13	26-may-13	20.83%	31.25%	2.60%	Letra de Cambio 07	\$ 2.084.000	\$ 12.504.000	30	\$ 0	\$ 325.573					\$ 1.139.558
0605/13	27-may-13	26-jun-13	20.83%	31.25%	2.60%	Letra de Cambio 08	\$ 2.084.000	\$ 14.588.000	31	\$ 0	\$ 392.496					\$ 1.532.054
0605/13	27-jun-13	30-jun-13	20.83%	31.25%	2.60%	Letra de Cambio 09	\$ 2.084.000	\$ 16.672.000	4	\$ 0	\$ 57.880					\$ 1.589.934
1192/13	01-jul-13	26-jul-13	20.34%	30.51%	2.54%	Letra de Cambio 10	\$ 2.084.000	\$ 16.672.000	26	\$ 0	\$ 367.368					\$ 1.957.301
1192/13	27-jul-13	26-ago-13	20.34%	30.51%	2.54%	Letra de Cambio 11	\$ 2.084.000	\$ 18.756.000	31	\$ 0	\$ 492.767					\$ 2.450.068
1192/13	27-ago-13	26-sep-13	20.34%	30.51%	2.54%	Letra de Cambio 12	\$ 2.084.000	\$ 20.840.000	31	\$ 0	\$ 547.519					\$ 2.997.587
1192/13	27-sep-13	30-sep-13	20.34%	30.51%	2.54%	Letra de Cambio 13	\$ 2.084.000	\$ 22.924.000	4	\$ 0	\$ 77.712					\$ 3.075.300
1779/13	01-oct-13	26-oct-13	19.85%	29.78%	2.48%	Letra de Cambio 14	\$ 2.084.000	\$ 22.924.000	26	\$ 0	\$ 492.962					\$ 3.568.261
1779/13	27-oct-13	26-nov-13	19.85%	29.78%	2.48%	Letra de Cambio 15	\$ 2.084.000	\$ 25.008.000	31	\$ 0	\$ 641.195					\$ 4.209.456
1779/13	27-nov-13	26-dic-13	19.85%	29.78%	2.48%	Letra de Cambio 16	\$ 2.084.000	\$ 27.092.000	30	\$ 0	\$ 672.220					\$ 4.881.676
2372/13	01-ene-14	26-ene-14	19.65%	29.48%	2.46%	Letra de Cambio 17	\$ 2.084.000	\$ 29.176.000	26	\$ 0	\$ 621.084					\$ 5.502.331
2372/13	27-ene-14	26-feb-14	19.65%	29.48%	2.46%	Letra de Cambio 18	\$ 2.084.000	\$ 31.260.000	31	\$ 0	\$ 793.418					\$ 6.293.415
2372/13	27-feb-14	26-mar-14	19.65%	29.48%	2.46%	Letra de Cambio 19	\$ 2.084.000	\$ 33.344.000	28	\$ 0	\$ 764.411					\$ 7.057.833
2372/13	27-mar-14	31-mar-14	19.65%	29.48%	2.46%	Letra de Cambio 20	\$ 2.084.000	\$ 35.428.000	5	\$ 0	\$ 145.033					\$ 7.202.866
0503/14	01-abr-14	26-abr-14	19.63%	29.45%	2.45%	Letra de Cambio 21	\$ 2.084.000	\$ 37.512.000	26	\$ 0	\$ 733.406					\$ 7.936.278
0503/14	27-abr-14	26-may-14	19.63%	29.45%	2.45%	Letra de Cambio 22	\$ 2.084.000	\$ 39.596.000	30	\$ 0	\$ 920.451					\$ 8.879.684
0503/14	27-may-14	26-jun-14	19.63%	29.45%	2.45%	Letra de Cambio 23	\$ 2.084.000	\$ 41.680.000	31	\$ 0	\$ 1.003.973					\$ 9.883.135
0503/14	27-jun-14	30-jun-14	19.63%	29.45%	2.45%	Letra de Cambio 24	\$ 2.084.000	\$ 43.764.000	4	\$ 0	\$ 136.363					\$ 10.019.498
1041/14	01-jul-14	26-jul-14	19.33%	29.00%	2.42%	Letra de Cambio 25	\$ 2.084.000	\$ 45.848.000	26	\$ 0	\$ 872.814					\$ 11.013.284
1041/14	27-jul-14	26-ago-14	19.33%	29.00%	2.42%	Letra de Cambio 26	\$ 2.084.000	\$ 47.932.000	31	\$ 0	\$ 1.092.696					\$ 12.105.980
1041/14	27-ago-14	30-sep-14	19.33%	29.00%	2.42%	Letra de Cambio 27	\$ 2.084.000	\$ 50.016.000	31	\$ 0	\$ 1.144.729					\$ 13.250.709
1707/14	01-oct-14	26-oct-14	19.17%	28.76%	2.40%	Letra de Cambio 28	\$ 2.084.000	\$ 52.100.000	26	\$ 0	\$ 995.428					\$ 14.405.130
1707/14	27-oct-14	26-nov-14	19.17%	28.76%	2.40%	Letra de Cambio 29	\$ 2.084.000	\$ 54.184.000	31	\$ 0	\$ 1.238.459					\$ 15.639.017
1707/14	27-nov-14	31-dic-14	19.17%	28.76%	2.40%	Letra de Cambio 30	\$ 2.084.000	\$ 56.268.000	35	\$ 0	\$ 1.398.260					\$ 17.037.277

LIQUIDACION CREDITO PROCESO EJECUTIVO - JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

DE DTE FLOR ALBA PARADA AVILA C.C
 VS DDO ADRIANA CONSUELO OSPINA C.C
 RADICADO 2014 - 0315 11001400301420140031500. 39.783.354

RESOLUCION	DESDE	HASTA	Interes Anual Bancario Corriente	Interes Anual Moratorio	Interes Mensual Moratorio	TITULO	SUBTOTAL CAPITAL	TOTAL CAPITAL ACUMULADO	DIAS	INTERES C/TE	INTERES MORA	FECHA DE ABOVO	DE VALOR	DISTRIBUCION DE ABOVOS A CAPITAL	DISTRIBUCION DE ABOVOS A INTERESES	SALDO INTERES CTE + MORA
2359/14	01-ene-15	31-mar-15	19.23%	28.82%	2.40%			\$ 50.016.000	90	\$ 0	\$ 3.603.023					\$ 20.640.304
369/15	01-abr-15	30-jun-15	19.37%	29.06%	2.42%			\$ 50.016.000	91	\$ 0	\$ 3.673.404					\$ 24.313.708
0913/15	01-jul-15	30-sep-15	19.28%	28.89%	2.41%			\$ 50.016.000	92	\$ 0	\$ 3.692.681					\$ 28.006.390
1341/15	01-oct-15	31-dic-15	19.33%	29.00%	2.42%			\$ 50.016.000	92	\$ 0	\$ 3.706.102					\$ 31.712.492
1788/15	01-ene-16	31-mar-16	19.68%	29.52%	2.46%			\$ 50.016.000	91	\$ 0	\$ 3.732.194					\$ 35.444.686
0334/16	01-abr-16	30-jun-16	20.54%	30.81%	2.57%			\$ 50.016.000	91	\$ 0	\$ 3.895.288					\$ 39.339.974
0811/16	01-jul-16	30-sep-16	20.54%	30.81%	2.57%			\$ 50.016.000	92	\$ 0	\$ 3.938.093					\$ 43.278.067
1233/16	01-oct-16	31-dic-16	21.99%	32.99%	2.75%			\$ 50.016.000	92	\$ 0	\$ 4.216.099					\$ 47.494.165
1612/16	01-ene-17	31-mar-17	22.34%	33.51%	2.79%			\$ 50.016.000	90	\$ 0	\$ 4.190.090					\$ 51.684.256
488/17	01-abr-17	30-jun-17	22.33%	33.50%	2.79%			\$ 50.016.000	91	\$ 0	\$ 4.234.751					\$ 55.919.006
907/17	01-jul-17	30-sep-17	21.98%	32.97%	2.75%			\$ 50.016.000	92	\$ 0	\$ 4.214.181					\$ 60.133.188
1298/17	01-oct-17	31-dic-17	21.15%	31.73%	2.64%			\$ 50.016.000	92	\$ 0	\$ 4.055.047					\$ 64.188.235
1980/17	01-ene-18	31-mar-18	20.69%	31.04%	2.59%			\$ 50.016.000	90	\$ 0	\$ 3.890.616					\$ 68.068.851
0398/18	01-abr-18	30-jun-18	20.48%	30.72%	2.56%			\$ 50.016.000	91	\$ 0	\$ 3.883.909					\$ 71.952.761
0820/18	01-jul-18	30-sep-18	19.81%	29.72%	2.48%			\$ 50.016.000	92	\$ 0	\$ 3.798.132					\$ 75.750.892
1294/18	01-oct-18	31-dic-18	19.63%	29.45%	2.45%			\$ 50.016.000	92	\$ 0	\$ 3.763.621					\$ 79.514.513
1872/18	01-ene-19	26-mar-19	19.16%	28.74%	2.40%			\$ 50.016.000	85	\$ 0	\$ 3.394.002					\$ 82.908.515
salido																
capital																
\$ 50.016.000																
salido																
Intereses c/te +																
\$ 82.908.515																

LIQUIDACION CREDITO

CAPITAL ADECUADO	\$ 50.016.000
SALDO INTERESES MORATORIO	\$ 82.908.515
TOTAL ADEUDADO POR CONCEPTO DE CREDITO A	\$ 132.924.515

26/03/2019



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRÁSLADOS ART 110 C. G. P.

En la fecha 10 ABR 2019, se fija el presente traslado
 conforme lo dispuesto en el Art. CIVIL del
Código de cual corre a partir del 11 ABR 2019
 vence el 22 ABR 2019

El Secretario.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTREGADA AL DESPACHO

09

Al despacho del Señor (a) juez hoy
 Observaciones
 El (ta) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)*

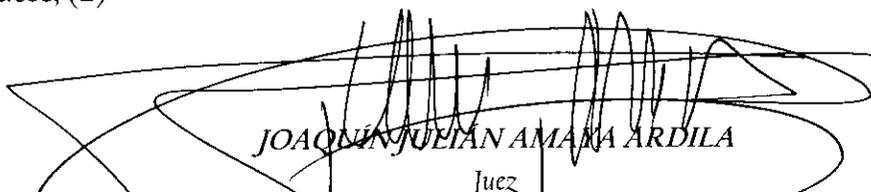
Proceso No. 014 02014 00315 00

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia.

En atención a la documentación que antecede¹, este Juzgado le reconoce personería al abogado Carlos Julio Buitrago Lesmes como apoderado judicial sustituto de la extrema ejecutante. En consecuencia, el aludido abogado tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido. Por lo tanto, deberá aportar la dirección de notificación judicial.

De otra parte, como la liquidación del crédito que se presentó no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le **imparte** aprobación.

Notifíquese, (2)


JOAQUÍN JULIÁN AMARA ARDILA
 Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 121
 hoy 15 de julio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.


 Yelis Yael Tirado Maestre
 Secretaria.

¹ Ver folios 52-55 C-1.

**ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO PROCESO EJECUTIVO
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

DE DTE FLOR ALBA PARADA AVILA C.C 24,221,709
 VS DDO ADRIANA CONSUELO OSPINA C.C 39,783,354
 RADICADO 2014 - 0315 - 11001400301420140031500 (Juz 24 civil mpal Bogotá)

LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA CON CORTE AL 26/03/2019	\$ 50,016,000
CAPITAL ADEUDADO	\$ 50,016,000
TOTAL INTERESES ADEUDADOS	\$ 82,908,515
TOTAL A PAGAR	\$ 132,924,515

RESOLUCION	DESDE	HASTA	Interes Anual Bancario Corriente	Interes Anual Moratorio	Interes Mensual Moratorio	TITULO	SUBTOTAL CAPITAL	TOTAL CAPITAL ACUMULADO	DIAS	INTERES C/TE	INTERES MORA	FECHA DE ABOONO	VALOR	DISTRIBUCIÓN DE ABOONOS A CAPITAL	DISTRIBUCIÓN DE ABOONOS A INTERESES	SALDO INTERES CTE + MORA
	saldo a 26/03/2019															
1872/18	27 Mar 19	31 Mar 19	19.16%	28.74%	2.40%		\$ 50,016,000	\$ 50,016,000	4	\$ 0	\$ 159,718					\$ 83,068,233
389/19	1 Abr 19	30 Jun 19	19.30%	28.95%	2.41%			\$ 50,016,000	91	\$ 0	\$ 3,660,129					\$ 86,728,362
829/19	1 Jul 19	30 Sept 19	19.28%	28.92%	2.41%			\$ 50,016,000	92	\$ 0	\$ 3,696,516					\$ 90,424,878
1293/19	1 Oct 19	31 Dic 19	19.10%	28.65%	2.39%			\$ 50,016,000	92	\$ 0	\$ 3,662,005					\$ 94,086,883
1768/19	1 Ene 20	31 Mar 20	18.77%	28.16%	2.35%			\$ 50,016,000	91	\$ 0	\$ 3,559,618					\$ 97,646,500
351/20	1 Abr 20	30 Jun 20	18.69%	28.04%	2.34%			\$ 50,016,000	91	\$ 0	\$ 3,544,446					\$ 101,190,947
0605/20	1 Jul 20	30 Sept 20	18.69%	28.04%	2.34%			\$ 50,016,000	92	\$ 0	\$ 3,583,396					\$ 104,774,343
0869/20	1 Oct 20	31 Dic 20	18.09%	27.14%	2.26%			\$ 50,016,000	92	\$ 0	\$ 3,468,360					\$ 108,242,703
1215/20	1 Ene 21	31 Mar 21	17.32%	25.98%	2.17%			\$ 50,016,000	90	\$ 0	\$ 3,248,539					\$ 111,491,242
0305/21	1 Abr 21	28 Jun 21	17.31%	25.97%	2.16%			\$ 50,016,000	89	\$ 0	\$ 3,210,590					\$ 114,701,831

LIQUIDACION CREDITO	
CAPITAL ADEUDADO	\$ 50,016,000
SALDO INTERESES CORRIENTE + MORATORIO	\$ 114,701,831
TOTAL ADEUDADO POR CONCEPTO DE CREDITO A	\$ 164,717,831
28 06 2021	

5+



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 09 JUL 2021 se fija el presente traslado
Conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
62 el cual corre a partir del 12 JUL 2021
compareceré el 14 JUL 2021

Secretaría. _____

7

Buitrago

&

Ortega

ABOGADOS

58
49

Señor(a)

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTA

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

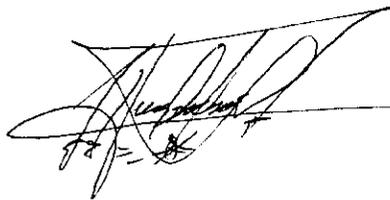
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO
DE FLOR ALBA PARADA AVILA
CONTRA ADRIANA CONSUELO OSPINA
RADICADO 2014 - 0315 - 11001400301420140031500 (juz 21 civil mpal Bogotá)

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en calidad de apoderado de la parte actora, conforme al artículo 446 del CGP, allego ACTUALIZACION liquidación de crédito.

Respetuosamente,



NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>3</i>
U	<i>letm</i>
RADICADO	<i>5233 104.14</i>

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

CJB

2021.06.28 // 11001400301420140031500 allego ACTUALIZACION liquidación crédito

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Lun 28/06/2021 9:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: asistente1@byoabogados.co <asistente1@byoabogados.co>

📎 2 archivos adjuntos (288 KB)

2021.06.28 allego ACTUALIZACION liquidacion credito.pdf; 2021.06.28 ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO.pdf;

Señor(a)

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTA

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO
DE FLOR ALBA PARADA AVILA
CONTRA ADRIANA CONSUELO OSPINA
RADICADO 2014 - 0315 - 11001400301420140031500 (juz 24 civil mpal Bogotá)

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en calidad de apoderado de la parte actora, conforme al artículo 446 del CGP, allego ACTUALIZACION liquidación de crédito.

Cordialmente,



CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

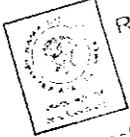
B&O ABOGADOS

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.

Tel. 9302322

Cel. 3123796670

e-mail byoabogados@hotmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez(a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

27 JUL 2011

116

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 014-2014-00315-00

En atención a la documental que antecede, se le advierte al apoderado judicial de la parte ejecutante que el presente proceso no se encuentra inmerso en ninguno de los supuestos fácticos que el legislador prevé para proceder con la actualización de la liquidación del crédito.

Al efecto téngase en cuenta que en ningún aparte de la codificación procesal actual (entiéndase Código General del Proceso), obra norma que permita la presentación de actualizaciones del valor del crédito indiscriminadamente, sino, al contrario, que continúa con la misma línea legal que antes disponía el Código de Procedimiento Civil, a saber, que su ejercicio **solamente es posible en ciertos estadios procesales**¹.

No obstante lo anterior, se le conmina para que adelante el impulso procesal correspondiente en lo que respecta a las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 0100 hoy 13 de septiembre de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

¹ Sobre la procedencia **taxativa** de la actualización del valor del crédito, léase el proveído de agosto 15 de 2000, M.P. Carlos Augusto Padilla Tarazona del Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil.

EXPEDIENTE HIBRIDO



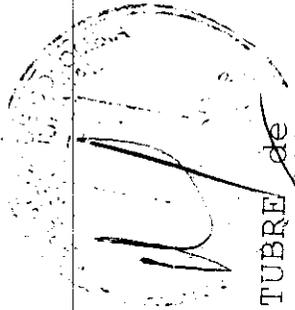
FISICO HASTA EL FOLIO No: _____

60

FECHA: _____

29-09-22

CSY



Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 1 de OCTUBRE de
2010.- Con el escrito que antecede.

El Secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ